

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-001066-00
DEMANDANTE: BENJAMIN PEDRAZA FONSECA.
DEMANDADO: ALFREDO LUIS GUERRERO Y OTROS.

Sería del caso proveer sobre la admisibilidad de la demanda, no obstante, el Despacho la inadmitirá nuevamente para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Como quiera que de la documentación allegada digitalmente, es imposible la lectura específicamente el certificado de tradición y la certificación catastral, deberán aportarse de manera legible, pues de los mismos, se insiste no se advierte su contenido.
2. De igual forma, apórtese el Certificado de tradición del bien Inmueble objeto de las pretensiones con expedición no mayor a 30 días, para efectos de verificar su situación jurídica, téngase en cuenta que el aportado data del 29 de julio de 2019.
3. Alléguese al plenario el documento relacionado en el acápite de pruebas como "plano catastral del sector de nuevo porvenir", ello por cuanto a pesar de estar enunciado, este no obra en el expediente.
4. Para efectos de determinar correctamente la cuantía del presente asunto, apórtese el avalúo catastral del año 2021 del predio objeto de las pretensiones.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 21 de octubre de 2021 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario